

C.P.C. N° 1124 /

**ANT: Denuncia del Colegio Médico de Chile A.G. por integración vertical entre laboratorios y cadenas farmacéuticas.**  
Rol N° 200-99 FNE.

**MAT: Dictamen de la Comisión.**

SANTIAGO, 30 JUN 2000

## 1. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Con fecha 25 de junio de 1999, el Colegio Médico de Chile A.G. solicitó a la Fiscalía Nacional Económica efectuar una investigación sobre integración vertical de la producción y venta de productos farmacéuticos, y sobre las actividades discriminatorias a la que tal integración daría lugar.

Como ejemplos de la misma citó los siguientes:

- i) FASA es una sociedad industrial cuyo propietario principal es Farmacias Ahumadas S.A. y se dedica a elabora medicamentos y otros productos de laboratorio.
- ii) Salco y Brand son importantes propietarias del Laboratorio Medipharm.
- iii) Cruz Verde es propietaria de Laboratorios Mintlab.

Lo anterior, sostiene el Colegio Médico de Chile A.G. en su presentación, permite a las cadenas farmacéuticas llevar a cabo actividades que lesionan la libre competencia y los derechos de médicos y pacientes, tales como sustituir medicamentos prescritos en recetas médicas por otros producidos por las mismas cadenas, para lo cual ofrecen incentivos a sus vendedores, e incurrir en desabastecimientos de productos de laboratorios de la competencia. Preocupa al denunciante la posibilidad de que las situaciones descritas den origen a subsidios cruzados, a discriminaciones a los competidores de las empresas integradas, o cierren a la competencia fuentes de demanda, esto es, haya cautividad monopsónica.

## 2. DILIGENCIAS DE LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

### 2.1. Solicitud de información al Ministerio de Salud

En atención a la denuncia del Colegio Médico se solicitó, con fecha 1° julio de 1999, información al Ministerio de Salud y al Servicio de Salud Metropolitano Central acerca de si se ha reglamentado la práctica de las farmacias de sustituir fármacos, y de si se han incoado sumarios al respecto, en cuyo caso se pidió remitir copia de las respectivas resoluciones.

Con fecha 22 de julio de 1999, respondió el Servicio de Salud Metropolitano Central informando que, por denuncia de la Asociación de Industriales y Laboratorios Farmacéuticos A.G., Asilfa, efectuada en marzo de 1998, el Servicio instruyó un sumario en contra de Farmacias Ahumada S.A. por sustitución de medicamentos prescritos. Las resoluciones a que hubo lugar, cuyas copias se adjuntaron para información de la Fiscalía, indican que la citada empresa fue multada por la infracción en cuestión y amonestados sus dos principales ejecutivos.

## 2.2. Comunicación de investigación y solicitud de informe a cadenas farmacéuticas

Con fecha 2 de septiembre de 1999, se envió oficio ordinario a las sociedades farmacéuticas Ahumada S.A., Salco S.A., Brand S.A. y Cruz Verde S.A., comunicándoles la denuncia del Colegio Médico de Chile sobre integración vertical entre determinadas cadenas de farmacias y laboratorios "en relación con la producción y venta de productos farmacéuticos, y sobre las prácticas restrictivas de la competencia que se observarían en esa actividad, tales como sustitución de recetas, falta de productos competidores e incentivos a vendedores". Junto con lo anterior, se solicitó a las referidas sociedades informar al tenor de lo expuesto por el recurrente.

A continuación se reseñan las respuestas recibidas de las sociedades farmacéuticas, con sus respectivas fechas:

- **Farmacias Cruz Verde** expresó, con fecha 16 de septiembre de 1999, que no es propietaria, en ninguna proporción, de Laboratorios Mintlab ni de ningún otro laboratorio. Comercializa a toda la industria farmacéutica de Chile y no sustituye medicamentos, visto que los de las recetas son productos caros. Sobre la falta de productos competidores, señala que es su derecho elegir qué productos vender, puesto que no sería razonable mantener en existencia todos los sustitutos que puede haber de una misma molécula (más de dieciséis en algunos casos). Farmacias Cruz Verde declara no incentivar a sus vendedores para la venta de ningún medicamento específico, ya que esos vendedores tienen una remuneración variable y otra fija, como se usa en todas las industrias.
- **Farmacias Ahumada** respondió, con fecha 24 de septiembre de 1999, que Laboratorios FASA S.A. es filial de Farmacias Ahumada S.A., integración vertical que no es reprochable, toda vez que incorpora otro laboratorio al mercado y reduce la demanda y los precios de los demás laboratorios. Ninguna de las dos sociedades, ni Laboratorios FASA S.A. ni Farmacias Ahumada S.A., es dominante en el mercado farmacéutico; de hecho, la participación porcentual de Laboratorios FASA en su mercado llega a 0,3 puntos.  
Respecto a los inventarios, señala FASA que la ley sólo obliga a mantener en existencia los productos del Formulario Nacional de Medicamentos, lo cual FASA cumple, señalando que de los muchos sustitutos de un mismo producto, se eligen algunos por precio y aceptación, según política de la empresa. Reconoce que hubo incentivos a vendedores, pero sólo en forma temporal puesto que no se han repetido desde junio de 1997. Señala que "desde antiguo" no se sustituyen medicamentos y que la instrucción al respecto "se cumple rigurosamente".
- **Salco Farmacias:** con fecha 28 de septiembre de 1999 comunicó a la Fiscalía que no es propietaria, en ninguna proporción, del Laboratorio Medipharm; que no posee productos propios cuya venta privilegiar y por eso mismo tampoco desabastece productos de la competencia en beneficio de los suyos propios.
- **Farmacias Brand** evacuó informe con fecha 30 de septiembre de 1999, indicando que no es socia ni accionista de Laboratorio Medipharm, ni de otros a los que adquiera productos farmacéuticos. Por lo tanto, tampoco discrimina productos.

## 2.3. Comunicación de investigación y solicitud de informe a laboratorios farmacéuticos

Con fecha 28 de febrero de 2000, se envió oficio ordinario a los laboratorios Mintlab, Medipharm, Andrómaco y FASA, informándolos de la denuncia del Colegio

Médico de Chile sobre integración vertical entre determinadas cadenas de farmacias y laboratorios, solicitando a éstos:

- i) Informar si tienen algún tipo de integración con alguna cadena de farmacias (S&B, Cruz Verde, Ahumada o Conosur) o con los socios principales de éstas;
- ii) Remitir copias de las escrituras societales; y
- iii) Dar a conocer sus respectivas participaciones de mercado en los tres años anteriores, con mención de la fuente de las cifras. Esta misma información se solicitó a las cadenas de farmacias S&B, Cruz Verde, Ahumada y Conosur.

A continuación se incluye una reseña de las respuestas de los laboratorios farmacéuticos, con sus correspondientes fechas, y las tablas de participación de mercado de laboratorios y cadenas farmacéuticas.

- **Andrómaco:** con fecha 28 de febrero de 2000 envió copia de su escritura societal e informe de participación; señala que no tiene ningún grado de integración directa ni indirecta con ninguna de las cadenas de farmacias señaladas en el literal iii) anterior ni con ninguna otra; y puntualiza que Inversiones Ryle SA, que posee el 8% de las acciones del laboratorio Andrómaco, mantiene también el 57% de la propiedad accionaria de Farmacias Conosur.
- **Mintlab** (Medical International Laboratories Corporation): el 17 de marzo de 2000 envió copia de su escritura societal e informe de participación; indica que no tiene ningún grado de integración directa ni indirecta con ninguna de las cadenas de farmacias señaladas en el literal iii) anterior ni con ninguna otra; y que el 99% de sus acciones pertenece a Laboratorio Saval SA.
- **Medipharm:** con fecha 20 de marzo de 2000 remitió copia de su escritura societal e informe de participación; señala no tener integración directa ni indirecta con las cadenas de farmacias antes mencionadas ni con ninguna otra.

La información numérica recibida tanto de los laboratorios como de las cadenas farmacéuticas se consigna en los siguientes cuadros:

**Participación de mercado de laboratorios farmacéuticos  
(en porcentajes de unidades)**

Laboratorios	1997	1998	1999	Fuente
Andrómaco	5.15	4.98	4.76	Empresa IMS
Medipharm	1.39	1.69	1.74	Empresa IMS
Mintlab	0.43	0.36	1.49	Empresa IMS
FASA	0.25	1.38	1.34	Empresa IMS

Fuente: elaborado en base a información de los propios laboratorios, marzo 2000

**Participación de mercado de cadenas farmacéuticas  
(en porcentajes de las ventas)**

Cadena	1997	1998	1999	Fuente
Salco & Brand	37.4	38.9	37.5	Empresa IMS
Ahumada	27	28	31	IMS, interna
Cruz Verde	12	14	16	Interna
Conosur	3.9	4.0	4.0	Empresa IMS

Fuente: elaborado en base a información de las propias cadenas, marzo 2000

### 3. DILIGENCIAS ADICIONALES DE LA FISCALÍA

En atención a la indicación de esta Comisión, con fecha 15 de mayo recién pasado, la Fiscalía Nacional Económica solicitó a las cadenas farmacéuticas y a los laboratorios aludidos en la presentación del Colegio Médico de Chile A.G., la siguiente información:

- i) La nómina de accionistas vigente a marzo recién pasado, con el número de acciones de su propiedad y su porcentaje de participación; o, en su caso, la lista de socios con sus respectivos porcentajes de participación en la propiedad y/o en las utilidades de la empresa; y
- ii) La nómina de directores de la misma, todo en una planilla de cálculo en que figure el nombre completo y el RUT del socio o director, según corresponda.

Con esa misma fecha solicitó también al Colegio Médico de Chile A.G. que le proporcionara los antecedentes que fundamentan su denuncia, a fin de facilitar la investigación que lleva a cabo. Esta solicitud fue reiterada tres semanas más tarde, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta. Con todo, recabadas las nóminas de accionistas y directores de las cadenas farmacéuticas y laboratorios aludidos en la presentación del Colegio Médico de Chile A.G., se confeccionaron los cuadros que se adjuntan al presente dictamen.

### 4. CONSIDERACIONES FINALES

A la luz de los antecedentes, correspondería desestimar las tres razones de la denuncia del Colegio Médico de Chile A.G. sobre integración vertical entre laboratorios y cadenas farmacéuticas, y respecto de las conductas a las que tal integración daría lugar, en base a las consideraciones que a continuación se exponen:

**4.1. Integración vertical laboratorios-cadenas farmacéuticas:** tanto de las respuestas de los laboratorios como de las cadenas farmacéuticas a las que se solicitó informes, se desprende que unos y otras no tienen relaciones directas ni indirectas de propiedad, lo cual se confirma en las escrituras de constitución de los laboratorios. La única excepción relevante (excluyendo una de tipo marginal por su gravitación de mercado entre el Laboratorio FASA y Farmacias Ahumada), señalada en su propia comunicación, es la relación del Laboratorio Andrómaco con la cadena farmacéutica Conosur, puesto que distintos porcentajes de sus respectivas acciones pertenecen a un mismo accionista, presumiblemente mayoritario en el caso del laboratorio y claramente controlador de la farmacia. Esta relación de propiedad común permitiría la presunción de subsidios cruzados (precios, plazos y otras medidas discriminatoriamente favorables) entre ambas entidades, si bien la participación del propietario en el laboratorio no parece significativa en términos absolutos (para estimar su poder habría que conocer la dispersión de propiedad de la sociedad). Por otra parte y aun cuando Andrómaco tiene la más alta participación de mercado entre los laboratorios mencionados por el Colegio Médico, ni aquél ni la cadena Conosur exhiben una participación suficiente como para influir los mercados en que se desenvuelven e incidir en sus precios.

**4.2. Sustitución de medicamentos prescritos en recetas médicas, por otros producidos por las cadenas farmacéuticas o los laboratorios a los que éstas estarían integradas:** Dicha conducta, como consta en el N° 2.1 de este dictamen, fue comprobada en el caso de Farmacias Ahumada S.A. y sancionada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, que es la entidad encargada de velar por la aplicación de

la normativa en esa materia. Otras cadenas señalaron expresamente no tener razones para esa sustitución, toda vez que los medicamentos prescritos por el médico suelen ser los de mayor precio. En cuanto a los incentivos a vendedores para incurrir en dicha práctica, según denuncia el Colegio Médico de Chile, Farmacias Ahumada reconoce que los hubo pero sólo transitorios, como ya se ha expresado.

- 4.3. **Desabastecimiento intencionado de productos de laboratorios de la competencia:** tanto los laboratorios como las cadenas farmacéuticas a las que se informó del inicio de esta investigación afirmaron enfáticamente no practicar ninguna medida que redunde en el desabastecimiento de productos de la competencia, sin perjuicio de su propia política de inventarios, en el sentido de elegir qué productos mantener en existencia, dada la gran variedad de sustitutos de un mismo producto específico. No habiendo integración vertical con un laboratorio, y no teniendo, por tanto, sus "propios" productos, las cadenas farmacéuticas no ven razones para privilegiar a unos sobre otros. Por lo demás la ley, señala FASA, sólo obliga a mantener en existencia los productos del Formulario Nacional de Medicamentos, materia sobre la que corresponde velar a las autoridades de salud.

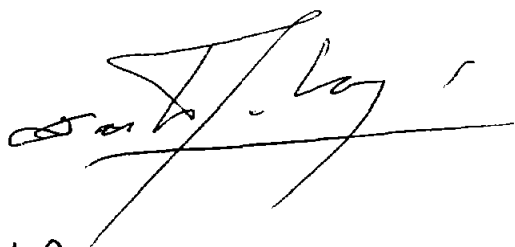
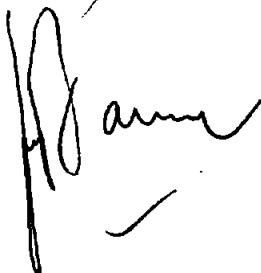
## 5. CONCLUSION

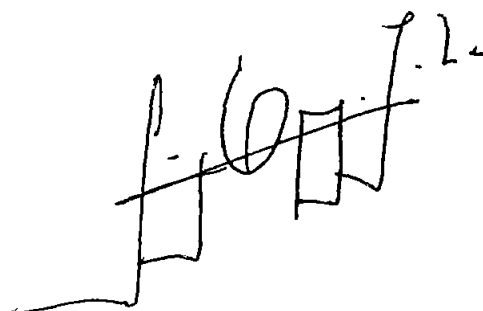
En atención a lo precedentemente expuesto, esta Comisión Preventiva Central resuelve desechar la denuncia del Colegio Médico de Chile A.G. sobre integración vertical entre laboratorios y cadenas farmacéuticas, y respecto de las conductas a las que tal integración daría lugar, recomendando que, en lo sucesivo, las denuncias por atentados a la competencia que se presenten sean fundamentadas y relativas a casos precisos y comprobables, toda vez que el Estado no cuenta ni puede contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para sustanciar un proceso cabal por cada queja genérica que reciba.


Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico, al denunciante y a las denunciadas. Transcríbese al Sr. Ministro de Salud y al Sr. Director del Instituto de Salud Pública.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 30 de junio de 2000, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, Claudio Juárez Muñoz, José Yáñez Henríquez, Juan Manuel Baraona Sainz y Carlos Castro Zoloaga.

No firma el Sr. Juárez, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



  
**PAOLA HERRERA FUENZALIDA**  
 Secretaria - Abogado  
 Comisión Preventiva Central